



DAS-992-2026

TEMUCO; 25.08.2026

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el “Programa Presupuestario Municipal” de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 10 de fecha 05 de enero 2026, que aprueba el Programa Ayudas Sociales Paliativas en beneficio de la comunidad para el año 2026.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para “Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal”.
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para “Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal”.
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para “Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal”.
- 6.- El Informe Social N° 391 del 10 de agosto de 2026 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar “POR ORDEN DEL ALCALDE” al Administrador Municipal.
- 8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: “Se contará con un registro denominado “Ficha Social” y/o “Sistema Informático”, en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso”.
- 5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.



6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado “Governa”, sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.-Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

8.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:
1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

KIT DE HIGIENE					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	3023890	CAROLINA AILIN ROMO GARCÍA	21.424.112-9	Ley 19.628	1
2	3025478	VIVIANA ANGELINA ORTEGA ESCOBEDO	10.250.920-K		1
3	3025368	JANELLA MABEL CÁRDENAS CARRILLO	12.753.075-0		1
4	3023328	JUAN CARLOS BARREAUX GÓMEZ	11.703.144-6		1
5	3026651	CECILIA BEATRIZ CONTRERAS SANDOVAL	20.376.943-1		1
6	3026481	REGINA ANDREA RUIZ MARCHANT	20.955.720-7		1
7	3026118	ANA DEL CARMEN TORRES MARTÍNEZ	5.990.212-1		1
8	3028095	MARÍA LASTENIA ACUÑA SÁEZ	7.603.808-2		1
9	3028019	JAVIERA VIVIANA PAINÉN NAVARRETE	20.103.396-9		1
10	3027169	JOSÉ RENATO NAVARRETE QUIJÓN	5.172.423-2		1
11	3026817	AUDOLIA DEL CARMEN SARABIA MALDONADO	10.604.207-1		1
12	3029117	MIGUEL ANGEL RIQUELME LEUFUMAN	9.361.493-3		1
13	3029029	DANIELA ESTEFANÍA SUAZO PACHECO	19.518.404-6		1
14	3028568	CLAUDIA JEANETH ARIAS IMILMAQUI	18.427.147-8		1
15	3028359	CLAUDIA EDITH CORDERO VELOSO	12.124.230-3		1
16	3027966	JUANA DEL CARMEN HUENUQUEO CARRILLO	10.898.952-1		1
17	3029493	RODOLFO FABIÁN MORALES CASTRO	13.965.078-6		1
18	3031653	PAULINA DIANA BASTÍAS CID	15.985.627-5		1
19	3031018	CLAUDIA YOLANDA ESPINOZA AGUILERA	16.317.488-K		1
20	3030785	ANA SILVA COFRE	18.873.281-K		1
21	3030073	JENNIFER SOLANGE CEA FICA	18.435.454-3		1
22	3032528	MASSIEL ARACELY BUSTAMANTE AGUIRRE	20.134.173-6		1
23	3031907	TAMARA ELIZABETH ALARCÓN MUÑOZ	14.080.957-8		1
24	3030868	JULIA DEL CARMEN GALLARDO VARGAS	10.769.565-6		1
25	3033542	ELISA ALEJANDRA JARPA SANHUEZA	19.764.144-4		1
26	3033319	MARGARITA DEL CARMEN PINOLEO MARTÍNEZ	11.498.903-7		1
27	3033211	FERNANDA ANDREA JIMÉNEZ MOREL	18.634.915-6		1
28	3033095	MARÍA GARRIDO LLANQUIHUEN	16.348.773-K		1
29	3032802	PRISCILA MACARENA PÉREZ MUÑOZ	20.352.786-1		1
30	3034371	PAULA ESTEFANI YÁÑEZ OVIEDO	17.916.309-8		1
31	3034076	MARÍA ELENA CEA VALLEJOS	9.045.502-8		1



32	3035706	FRESIA ANTONIETA RIVERA NAVARRETE	12.709.467-5	Ley 19.628	
33	3035455	ANGELA PAMELA GAJARDO GUAJARDO	13.352.400-2		
34	3035161	CHRISTIAN JAVIER ORTEGA SOTO	14.220.281-6		
35	3035078	SUSANA TERESA MUÑOZ VEGA	12.708.893-4		
36	3036940	GRISelda PAMELA NEIPÁN BOCCA	17.856.831-0		
37	3038981	JENOVEVA DEL CARMEN RIFFO LEVILUAN	12.984.355-1		
38	3038890	LUZ ESMERALDA LONCOMIL JARA	20.644.994-2		
39	3039832	YAQUELIN ESTRADA LÓPEZ	7.047.598-7		
40	3039510	YONATHAN ALEXANDER GARRIDO FRIZ	18.876.150-K		
41	3039139	JEANETTE DE LAS MERCEDES ALMENDRAS MERINO	12.710.394-1		
42	3041091	YERTTY ALEJANDRA MARIQUEO ILMEN	18.198.373-6		
43	3038444	JUAN ALBERTO GUERRERO MATAMALA	11.906.833-9		
44	3042652	DEISY NATALY TRONCOSO SILVA	16.164.162-6		
45	3042092	MARIA LAURA PEZOA JEREZ	23.967.076-8		
46	3043230	MACARENNA ANDREA MORALES ACHU	19.336.610-4		
47	3045153	JOVITA ANDREA SILVA LARA	12.931.793-0		
48	3044995	DABNE CORREA NORAMBUENA	22.376.015-5		
49	3044836	CLAUDIA SAGREDO NAVARRETE	13.317.633-0		
50	3044234	HERNÁN SÁNCHEZ DÍAZ	12.193.890-1		
51	3044071	JEANNETTE SUAZO MANQUILEF	12.707.332-5		
52	3046913	ROSA EMA SOBARZO BURGOS	9.643.098-1		
53	3046796	MARISOL GALLEGOS RAÑILEO	15.550.318-1		
54	3046762	CECILIA CORREA NAVARRETE	12.430.424-5		
55	3046742	AURISTELA HUENÚN CAYUPÁN	7.913.474-0		
56	3046703	CRISTIAN ANTONIO QUINELEN PAILLAN	19.481.024-5		
57	3046238	TABITA ANDREA MONSALVE VILLABLANCA	21.978.880-0		
				TOTAL	57

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **de 57 kits de higiene**, en beneficio de **57 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **julio del 2026**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales a Personas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. –